

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo por el que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y material escolar para alumnos de educación infantil de Aguilar de Campoo.

En el marco de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de servicios sociales de Castilla y León, y conforme determina el apartado k del art. 25, de la LBRL que indica que los entes locales ejercerán competencias en la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo considera adecuado establecer una ayuda para sufragar los gastos que le ocasionan a las familias el acceso a la educación infantil.

Si bien la educación infantil no es un ciclo de educación obligatoria, dentro de las políticas públicas en las que puede intervenir esta Administración se considera adecuado promover la escolarización colaborando, con esta actividad de fomento, a remover el obstáculo que pueda suponer la escasez de recursos para el acceso temprano a la educación.

Aprobado por la junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la presente convocatoria de subvenciones en sesión de 6 de noviembre de 2013, la misma es conforme a las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 30 de septiembre de 2013 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El objetivo del Ayuntamiento es, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, ayudar a las familias en la adquisición de libros y materias escolar en educación infantil al no existir ayuda alguna para este ciclo ni por la administración del Estado, ni por la de la Comunidad Autónoma de Castilla y León ni por la Diputación Provincial de Palencia.

Primero.- Objeto.

La presente disposición tiene por objeto convocar ayudas en régimen de concesión directa al amparo del art. 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse educación infantil en centros docentes de Aguilar de Campoo, durante el curso 2013/2014.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, la madre, padre o tutor legal de los alumnos siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- El alumno y el/los beneficiario/s deberán figurar empadronados en el término municipal de Aguilar de Campoo a fecha de inicio del curso escolar y durante todo el curso escolar.
- El alumno debe cursar Educación Infantil en centros de enseñanza ubicados en Aguilar de Campoo.
- El/Los solicitante/s deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social mediante la aportación de una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones y con el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará beneficiario aquel de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de beneficiario, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unidad por análoga relación siendo necesario el cumplimiento del requisito de empadronamiento.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima del crédito para estas ayudas será de **quinze mil euros** (15.000 €), con cargo a la aplicación 924-48902 "Subvenciones Municipales" de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el año 2013.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Cuantía y criterios de adjudicación.

El importe de las ayudas establecidas en la presente convocatoria tendrá como límite el crédito determinado en el apartado precedente.

El importe máximo de la ayuda a conceder por cada alumno no podrá superar el importe total que se perciba por esta Administración y otras ayudas de entes del sector público o privado.

El porcentaje de subvención a conceder podrá ser del 80% del gasto.

El porcentaje de subvención a conceder podrá ser incrementado hasta disponer de la totalidad del crédito.

No obstante podrá llegar al 100% en los siguientes supuestos:

- Los beneficiarios que se encuentren en situación de desempleo o sean perceptores de subsidio, no reciban ningún tipo de prestación o retribución así como otros supuestos similares asimilables a criterio de la comisión informativa. En igual circunstancia se encuentran cuando el menor tenga reconocido algún grado de discapacidad.
- La cuantía a recibir por las familias numerosas será la cuantía máxima prevista en la convocatoria.
- Víctima de violencia de género.
- Víctima de terrorismo.
- Otras circunstancias sociales: situaciones económicas sobrevenidas manifiestamente desfavorables.

Quinto.- Formalización de las solicitudes.

- 5.1.- Todas las solicitudes de subvención se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, en el modelo normalizado que conste en el Anexo que se establezca para cada una de las convocatorias que habrán de ir firmadas por el padre, la madre o tutor quien se responsabilizará de la exactitud y veracidad de los datos, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en el siguiente artículo.
- 5.2.- Los solicitantes formulados conforme al anexo de la presente convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de quien suscribe.
- Libro de familia y/o documento acreditativo de la tutela y/o relación convivencia con el alumno.
- Fotocopia compulsada de la matrícula original del año al que se refiere la convocatoria. La justificación de la matrícula podrá ser sustituida por certificación del centro educativo. Al efecto el Ayuntamiento podrá solicitar a la dirección del centro certificación de los alumnos que cursan la educación objeto de subvención.
- Declaración responsable y compromiso en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos y que son ciertos los datos consignados en la solicitud de acuerdo con lo establecido en las bases y la correspondiente convocatoria.
- Original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de adquisición de libros o material escolar y, en su caso, de los documentos acreditativos del pago del material objeto de subvención. Las facturas podrán ser sustituidas por certificación del centro educativo. Al efecto el Ayuntamiento podrá solicitar a la dirección del centro certificación del particular.
- Certificación emitido por la entidad bancaria donde figure el código cuenta de cliente, para el ingreso de la ayuda.
- Declaración responsable de las ayudas solicitadas o recibidas por parte de otra administración pública o entes privados para el mismo fin.
- Autorización al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para obtener los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cuantos controles estime pertinente en relación con la solicitud.

El Ayuntamiento solicitará de instituciones públicas y privadas información sobre las ayuda que reciban los solicitantes, pueden ser: Gerencia de Servicios Sociales (renta garantizada), Seguridad Social (Prestación desempleo–renta activa inserción).

- La documentación acreditativa que acredite que el beneficiario/s se encuentra en situación de desempleo o sea perceptores de subsidio, no reciban ningún tipo de prestación o retribución así como otros supuestos similares asimilables.

El Ayuntamiento solicitará de instituciones públicas y privadas información sobre las ayuda que reciban los solicitantes, pueden ser: Gerencia de Servicios Sociales (renta garantizada), Seguridad Social (Prestación desempleo –renta activa inserción).

- La documentación acreditativa que el alumno tiene reconocido algún grado de discapacidad.
- Otros documentos que el solicitante considere a efectos de acreditar circunstancias excepcionales.

5.3.- En todo caso, se calificará de solicitante al padre o madre, o en su caso tutor, firmante de la solicitud, cuyos datos aparezcan reflejados en primer lugar en el apartado de datos familiares del modelo de solicitud.

5.4.- Los solicitantes que aleguen alguna de las circunstancias señaladas en el apartado **cuarto** para acceder a la ayuda máxima, deberán acompañar a la solicitud la documentación que se indica a continua-

ción en la fecha en la que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, y así deberá estar reflejado en la documentación aportada:

a) Título de familia numerosa. Será necesaria siempre la presentación del título para la comprobación de la condición de familia numerosa y número de título.

b) Documentación referida en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad:

1.º El grado de minusvalía igual al 33% se acreditará mediante los siguientes documentos:

I. Resolución o certificado expedidos por la Gerencia de Servicios Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

II. Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

III. Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

2.º El grado de minusvalía superior al 33% se acreditará mediante resolución o certificado expedidos por la Gerencia de Servicios Sociales, el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

c) Documentación referida en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León:

1.º Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.

2.º Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 3 de la presente Ley.

3.º Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la presente ley es víctima de tal violencia.

d) Resolución del Ministerio del Interior de la que resulte que el alumno reúne la condición de víctima del terrorismo como consecuencia de haber fallecido el padre, madre o tutor del mismo en acto terrorista, o de haber sufrido, ya sean aquellos o el propio alumno, lesiones físicas o psíquicas que lo hayan dejado en estado de gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total para el ejercicio de su profesión habitual.

5.5.- Las familias que se encuentren en situaciones económicas sobrevenidas manifiestamente desfavorables, deberán presentar informe de acción social, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención realizada ante la situación de emergencia o urgencia social de la familia y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar, la cual será valorada por el órgano colegiado municipal.

5.6.- La solicitud, que deberá ser firmada por el/los solicitante/s, incluirá, en su caso, la autorización para que el Ayuntamiento compruebe los datos de identificación personal, los datos obrantes en el documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

5.7.- La solicitud incluirá la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1.- El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá hasta el día siguiente al de la publicación de esta orden hasta el 2 de diciembre de 2013, ambos incluidos. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de este plazo.

6.2.- Los centros docentes asesorarán a los solicitantes en la correcta cumplimentación de las solicitudes.

Séptimo.- Tramitación.

7.1.- Instrucción del expediente de solicitud.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales.

El órgano instructor, tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de diez días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

7.2.- Comisión de Valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Octavo.- Resolución.

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, se elevará a la Junta de Gobierno como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Noveno.- Abono de las ayudas.

9.1.- Las ayudas se abonarán, con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

9.2.- Las ayudas se abonarán a los beneficiarios bien mediante transferencia por el importe de la ayuda concedida a la cuenta que figure en el impreso de la solicitud o bien mediante cualquier otro medio que garantice que la ayuda concedida se destina a la adquisición de libros de texto.

Décimo.- Inspección, seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que le correspondan en relación con las subvenciones concedidas.

Undécimo.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases son compatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que el solicitante pueda obtener de otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de los libros de texto y/o material para el que se solicita la ayuda. En su caso, las cuantías de las ayudas se minorarán en la cantidad correspondiente.

Duodécimo.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando lo establecido en las presentes bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Decimotercero.- Responsabilidades y reintegros.

12.1.- Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en la misma norma.

12.2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y Sector Público del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Aguilar de Campoo, 7 de noviembre de 2013. - La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

ANEXO I.-
**SOLICITUD DE
"Subvención para la adquisición de libros y material escolar para alumnos de educación infantil de Aguilar de Campoo".**
Datos de los beneficiarios

Madre. Nombre y apellidos	Nacionalidad	NIF/NIE	
Padre. Nombre y apellidos	Nacionalidad	NIF/NIE	
Domicilio familiar	NÚM		
Localidad	Provincia	C.P.	Tfno:

Datos del alumno

Nombre y apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento
Centro/Colegio		

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y me comprometo a cumplir las obligaciones previstas en las Bases Reguladoras de "Subvención para la adquisición de libros y material escolar para alumnos de educación infantil de Aguilar de Campoo".

Igualmente **DECLARO** bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos contenidos en la convocatoria, y no hallarme el/los solicitante/s incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/s de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo a obtener los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cuantos controles estime pertinentes en relación con la presente solicitud.

SOLICITO me sea concedida la prestación económica prevista en las bases reguladoras arriba indicada.

Aguilar de Campoo, a _____ de _____ de 201__.

Fdo./ _____
NIF/NIE _____

Fdo./ _____
NIF/NIE _____

Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO.-